

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS LA C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA Y POR LA OTRA EL C. LUIS RENE AGUILAR VIVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos de CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de **“EL PRESTADOR”**, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en **“EL INSTITUTO”**.

I.5 El **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organización de **“EL INSTITUTO”**, en relación con los artículos 4, 17 y 22 y demás aplicables del

Estatuto Org3nico del Instituto Nacional para la Educaci3n de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador God3nez Viera, Notario P3blico 42, en la Ciudad de M3xico, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administraci3n.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretar3a de Hacienda y Cr3dito P3blico aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco M3rquez 160, Colonia Condesa, Demarcaci3n Territorial Cuauht3moc, C.P. 06140, en la Ciudad de M3xico.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona f3sica de nacionalidad 7, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien adem3s a trav3s del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebraci3n en los t3rminos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es 2

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA COMO SE ACREDITA EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**, y adem3s conoce plenamente las caracter3sticas y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempe3ar3.

II.4 Que el **C. LUIS RENE AGUILAR VIVAS**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** con clave de folio 8

II.5 Es una persona f3sica que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el t3rmino aqu3 determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempe3a cargo o comisi3n en el servicio p3blico, ni se encuentra inhabilitado para su desempe3o, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra del INEA, y que no se encuentra en alg3n otro supuesto o situaci3n que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinaci3n o direcci3n t3cnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestar3 sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en 3

3

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jur3dico constituye el acuerdo de voluntades entre "**LAS PARTES**" en relaci3n con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociaci3n, obligaciones o comunicaci3n entre 3stas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen rec3procamente la calidad con que comparecen y est3n de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CL3USULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestaci3n de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el C3digo Civil Federal, consistentes en PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y LA EJECUCI3N DE LA EDUCACI3N SIN FRONTERAS HA PERMITIDO ELABORAR UN MANUAL DE OPERACI3N QUE FUE ENVIADO A LOS ESTADOS, PARA DISMINUIR EL RIESGO DE ERRORES EN LA EJECUCI3N DE LA ESTRATEGIA, AS3 COMO LA DELEGACI3N DE ACTIVIDADES QUE EVITEN LA DUPLICIDAD DE TAREAS. LA REVISI3N QUINCENAL DE LOS ENLACES REGIONALES DE EDUCACI3N SIN FRONTERAS (EREF) ACTIVOS EN LA PLATAFORMA SASA, EVITA EL MAL USO DE LOS RECURSOS P3BLICOS, Y NOS PERMITE CONTAR CON PROFESIONALES CAPACITADOS PARA LA REALIZACI3N DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA. LA REDACCI3N DE FICHAS [PERFILES] Y CARPETAS INFORMATIVAS FACILITAN LA COMPRENSI3N Y LA DIMENSI3N DEL FEN3MENO DEL REZAGO EDUCATIVO EN LAS ENTIDADES QUE EL DIRECTOR GENERAL VISITE EN SUS GIRAS DE TRABAJO TAMBI3N LE BRINDAN LA OPORTUNIDAD, DE ENTREGAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES [GOBERNADORES, PRESIDENTES MUNICIPALES, LEGISLADORES O SECRETARIOS DE EDUCACI3N] INFORMACI3N COMPLETA Y REAL SOBRE ESTE FEN3MENO EN SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES, QUE EN ALGUNA MEDIDA, SIRVE PARA MEJORAR LA ATENCI3N Y MODIFICAR EL DISEÑO DE LAS HERRAMIENTAS QUE SON UTILIZADAS PARA SU ATENCI3N. LA REDACCI3N DE L3NEAS DISCURSIVAS, PARA ENVIAR MENSAJES CLAROS, EN LOS QUE SE TRANSMITE LA VOLUNTAD DE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA PRESTAR LA AYUDA NECESARIA A LAS ENTIDADES QUE AS3 LO REQUIERAN, EN EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO. EL LLENADO DE LA MATRIZ DE RIESGOS, PERMITE SABER A NUESTROS DIRECTORES LOS AVANCES EN LA ATENCI3N DE RIESGOS, QUE DIFICULTAN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS OBJETIVOS ANUALES. LA REDACCI3N DE LA CARPETA RELATIVA AL TEMA DEL ANALFABETISMO, BRINDA AL DIRECTOR GENERAL INFORMACI3N REAL SOBRE EL VOLUMEN DE LAS PERSONAS EN CONDICI3N DE ANALFABETISMO, ATENDIDOS POR LOS INSTITUTOS Y DELEGACIONES DEL INEA A NIVEL ESTATAL, AS3 COMO DE LAS ACCIONES Y AVANCES QUE CADA ESTADO LOGRA SEMANAL O MENSUALMENTE Consecuentemente, "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato DISEÑO DEL ORGANIGRAMA PARA LA OPERACI3N DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACI3N SIN FRONTERAS. REVISAR REGISTRO DE EREF EN PLATAFORMA SASA. ELABORACI3N DE GU3A DE TRABAJO PARA EREF. PUBLICA DE MANERA OFICIAL LA ENCUESTA EDUCACI3N SIN FRONTERAS ENCUESTA PARA EL EDUCANDO, comunicando a "**EL INSTITUTO**" lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrat3 con "**EL INSTITUTO**", as3 como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y

tambi3n de los da3os y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempe3ar los servicios objeto del Contrato a **"EL INSTITUTO"**, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que ser3 el 3nico responsable de su ejecuci3n cuando no se ajusten a los t3rminos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En t3rminos de los art3culos 2606, 2610 y dem3s aplicables del C3digo Civil Federal, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PRESTADOR"** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad total de **\$26,755.60 (VEINTIS3IS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deber3n ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$13,377.80 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad ser3 pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" est3 de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendr3 de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los t3rminos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extender3 la constancia de retenci3n correspondiente.

1

Los pagos se har3n a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPOSITO** a la cuenta n3mero **4** con clabe interbancaria **5** del Banco **6**, se3alada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recib3 el 3ltimo pago y que **"EL INSTITUTO"** cumpli3 con todas y cada una de las obligaciones contra3das al suscribir el presente Contrato, as3 como que no se reserva acci3n ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observar3 una vigencia del **1 de ENERO de 2020 al 31 de ENERO de 2020** y 3sta quedar3 sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

S3PTIMA. - "EL PRESTADOR" no podr3, con motivo de la prestaci3n de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestaci3n de los servicios objeto de este Contrato, ni la informaci3n que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en raz3n del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podr3 ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona f3sica o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que ser3n propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecuci3n de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestaci3n de sus servicios. En tal virtud, si de la prestaci3n de los servicios

profesionales objeto de este Contrato, resultare alguna creaci3n o invenci3n, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotaci3n previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresi3n, reproducci3n, publicaci3n, edici3n o en cualquier otro medio de divulgaci3n y comunicaci3n p3blica.

"EL INSTITUTO" tendr3 a su cargo los tr3mites necesarios para el registro o inscripci3n del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, seg3n proceda.

D3CIMA. - "EL PRESTADOR" comunicar3 a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

D3CIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" recibir3 a trav3s de la **C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA, DIRECTORA DE CONCERTACI3N Y ALIANZAS ESTRAT3GICAS**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinar3 y aprobar3 a satisfacci3n de **"EL INSTITUTO"**.

D3CIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podr3 rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B)** Por no observar la discreci3n debida respecto de la informaci3n a la que tenga acceso como consecuencia de la prestaci3n de los servicios encomendados;
- C)** Por suspender injustificadamente la prestaci3n de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D)** Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestaci3n y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E)** Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaraci3n II.6 se realiz3 con falsedad;
- F)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G)** Cuando exista imposibilidad f3sica o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios profesionales contratados;
- H)** Por reproducir o divulgar la informaci3n de sus servicios, sin su autorizaci3n expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestaci3n de servicios profesionales objeto de este Contrato;
- I)** Por cometer actos il3citos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un da3o moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- J)** Cuando se soliciten, insin3en, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;

K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestaci3n de los servicios;

Las anteriores causas de rescisi3n, est3n sealadas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cl3usula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio sealado en el presente Contrato a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término sealado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio sealado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinaci3n.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resoluci3n judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con cinco días naturales de anticipaci3n.

1

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacci3n.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio sealado en la Declaraci3n I.8, con cinco días naturales de anticipaci3n. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminaci3n anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL INSTITUTO"** podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito en el domicilio sealado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con tres días de anticipaci3n y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrirá el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacci3n.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ya que no existe la condici3n de subordinaci3n entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de prestaci3n de servicios profesionales, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR"**, de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

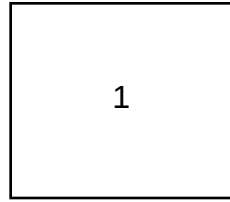
Leído el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 02 de enero de 2020.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PRESTADOR”

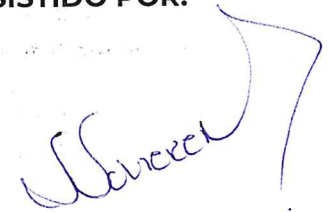


C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APÓDERADO LEGAL



C. LUIS RENE AGUILAR VIVAS

ASISTIDO POR:



C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, **LA C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA** Y POR LA OTRA EL **C. LUIS RENE AGUILAR VIVAS**, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PRESTADOR”**, RESPECTIVAMENTE.

